

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00631-00. Verbal de PROTEKTO CRA S.A.S. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ARTUNDUAGA SERRATO.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el ingreso en el registro nacional de personas emplazadas en debida forma por el término legal (folio 379 al 381 del expediente), y la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá (folios 383 al 390) el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JAIME ARTUNDUAGA SERRATO a la Dra. ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, identificada con C.C. No. 52.718.256 y T.P. 167.226 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico alejandراسierra15@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá con el fin de que se sirva corregir la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5508 en el sentido de indicar que se trata de un proceso verbal y no de una pertenencia como quedó allí consignado.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.062 Hoy veinticinco (25) de
mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead7d05cbcb71f506738b00e43d6107363ae26d8c4bf72659b1dc37b9ed11bcd**

Documento generado en 25/05/2023 07:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>